



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**UNIDAD DE ENLACE**



**Oaxaca** de todos  
un gobierno para todos

**RESOLUCION: SF/USJ/UE/095/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C.NORMA MALDONADO DE LA CRUZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de Octubre de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.NORMA MALDONADO DE LA CRUZ**, con folio número 12038, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 15 de octubre del presente año, en la que solicita: "El histórico del Analítico de Plazas y Remuneraciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado del periodo 1990-2013, es importante especificar que solicitamos dicha información en una hoja de cálculo (Excel) para 1990-2013"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 3 fracción I, 23, 27 fracción XII, 45 fracción LI, PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 60, 61, 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 46 fracciones I, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 62 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 fracciones I, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Administración la atribución para normal, controlar, aplicar y administrar los servicios personales necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, cito textual para una mejor comprensión:

**"ARTÍCULO 46.** A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

...

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

..."

Que derivado de la lectura anterior, y en virtud de que es facultad de la Secretaría de Administración el contratar y administrar los servicios personales (trabajadores) necesarios para la administración pública, es dicha Secretaría quien cuenta con la información solicitada por lo que de conformidad a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se emite la siguiente:

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



**Oaxaca** de todos  
un gobierno para todos

## RESOLUCION

**PRIMERO:** Como ha quedado precisado en el CONSIDERANDO de la presente resolución, es competencia de la Secretaría de Administración atender a la solicitud de información planteada, por ser encargada de normar, administrar y contratar los servicios personales necesarios de la administración pública; así como lo referente a los sueldos y salarios de los trabajadores por lo que en atención a los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se orienta a la solicitante para que plantee ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Administración, la solicitud de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. NORMA MALDONADO DE LA CRUZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: nmaldonado@cce.org.mx

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA. LIC.**



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/lavq/scc